



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
10 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Viena, 9 a 18 de octubre de 2006

Tema 7 del programa provisional*

**Examen de mecanismos con miras a lograr
los objetivos de la Conferencia de las Partes
de conformidad con lo dispuesto en los
párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención**

Mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes

Nota del Secretario General

1. El Secretario General señala a la atención de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos el informe de la reunión del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (véase E/CN.15/2006/4), que se celebró en Viena del 8 al 10 de febrero de 2006 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2005/23 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005.

2. Conforme a las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos, y en vista del criterio adoptado en la Convención contra la Delincuencia Organizada de no dar una definición de la delincuencia organizada, debería iniciarse un diálogo con la Conferencia de las Partes en la Convención a fin de llegar a un entendimiento básico acerca del alcance de ese concepto a efectos de reunir datos. Ese entendimiento podría incluir el establecimiento de indicadores adecuados para medir cualitativa y cuantitativamente la delincuencia organizada.

3. Como recomendó el grupo de expertos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) está considerando la posibilidad de revisar el

* CTOC/COP/2006/1.



mecanismo actual de reunión de datos (el Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, actualmente en su novena edición), a fin de que se puedan incluir en los informes los delitos contemplados en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

4. Actualmente, se dispone de poca información sobre el alcance de los fenómenos de delincuencia organizada y, con frecuencia, predomina la información correspondiente a los países desarrollados. En cambio, en general se tienen pocos conocimientos acerca de la naturaleza y el alcance de la delincuencia organizada en los países en desarrollo.

5. Parece indispensable tener información consolidada sobre las nuevas tendencias de la delincuencia organizada para establecer objetivos, asignar recursos y evaluar los resultados. No obstante, la reunión de esa información sigue siendo problemática a causa de las dificultades metodológicas que plantea el estudio de problemas por lo general encubiertos.

6. En 1998 y 2000, respectivamente, se realizaron dos estudios comparados del fenómeno a nivel mundial¹. A nivel regional, la Oficina Europea de Policía (Europol) y el Consejo de Europa publican periódicamente información acerca de las tendencias de la delincuencia organizada². No existe ninguna organización internacional, ni siquiera la Interpol, que publique periódicamente informes mundiales sobre la cuestión.

7. La Comisión Europea realiza una serie de actividades para elaborar estadísticas sobre la delincuencia organizada. En febrero de 2006 el Foro europeo para la prevención de la delincuencia organizada, creado por la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad, organizó una reunión sobre la medición de la delincuencia organizada en que investigadores y encargados de formular políticas debatieron conceptos, indicadores y herramientas. Existen cuatro proyectos financiados por la Comisión Europea que tratan de cuestiones relativas a la producción, la reunión y el análisis de información comparable sobre el crimen organizado. Se trata del Proyecto EUSTOC (Mecanismo de la Unión Europea de Medición de la Delincuencia Organizada); el Proyecto IKOC (Mejora de los Conocimientos sobre la Delincuencia Organizada); el Proyecto AOC (Evaluación de la Delincuencia Organizada); y un estudio para evaluar el alcance de cinco tipos de delitos, reunir las estadísticas y los metadatos disponibles al respecto, y proponer definiciones y procesos armonizados de reunión de datos respecto de esos delitos en los Estados miembros de la Unión Europea y en los países adherentes.

8. En cuanto a la trata de personas, en el informe de la ONUDD *Trafficking in Persons: Global Patterns*, de abril de 2006, se insiste en que en la actualidad no hay una forma de medio cabalmente de la incidencia y la prevalencia de la trata de personas. El documento *Trafficking in Persons Report*, de 2006, redactado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, se centra ante todo en evaluar la labor de los gobiernos para prevenir y combatir la trata, más que en medir el alcance del fenómeno. El tráfico ilícito de migrantes tampoco está suficientemente documentado a nivel internacional.

9. Así pues, hay un vacío considerable por lo que se refiere a los datos sobre las tendencias de la delincuencia organizada transnacional. Esos datos serían de gran

utilidad en el proceso de intercambio de información mencionado en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

10. Hay dos métodos diferentes de reunir información internacionalmente comparable sobre la delincuencia organizada para mejorar la reunión, el intercambio y el análisis de la información sobre el carácter de la delincuencia organizada (artículo 28 de la Convención). Al no haberse definido un objeto de investigación, podría obtenerse información indirecta reuniendo datos sobre algunos delitos conexos (indicadores indirectos) y haciendo un análisis contextual preciso. El otro método consistiría en que la Conferencia de las Partes acordara una descripción operacional de las manifestaciones más importantes de la delincuencia organizada a efectos de reunir datos.

Notas

¹ Véanse Sabrina Adamoli *et al.*, *Organized Crime Around the World* (Helsinki, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, 1998); e *International Crime Threat Assessment* (Washington, D.C., Grupo de trabajo entre organismos del Gobierno de los Estados Unidos en apoyo de la Estrategia Internacional de Control del Delito del Presidente y en virtud de ella, 2000).

² Los últimos informes a agosto de 2006 son *European Union Organized Crime Threat Assessment 2006* (Europol, 2006) y *Organized crime situation report 2005: focus on the threat of economic crime* (Consejo de Europa, 2005).
